

**INFORME FINAL
DE AUDITORÍA
Con informe ejecutivo**

PROYECTO N° 1.07.16

**MEJORAMIENTO DE
SECTORES URBANOS
Año 2006**

Buenos Aires, junio 2008

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Capital Federal

Presidenta

Dra. Sandra Bergenfeld

Auditores Generales

Dr. Santiago de Estrada

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. Paula Oliveto Lago

Lic. Josefa Prada

Dr. Juan Carlos Toso

Nombre del Proyecto	Mejoramiento de Sectores Urbanos
Número	1.07.16
Organismo Auditado	DIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL EQUIPAMIENTO URBANO Dependiente de la Subsecretaría de Coordinación del Espacio Público del Ministerio de Espacio Público
Domicilio	Uspallata 2802
Tipo de Auditoría	Legal, Financiera y de Gestión
Período bajo examen	2006
Jurisdicción Programa (SPP) Unidad Ejecutora	Jurisdicción 34 - Programa N° 23 - Unidad Ejecutora N° 725 – Dirección General de Mantenimiento y Reparación del Equipamiento Urbano

Equipo designado:

Audidores Supervisores Coordinadores:

Dr. Pablo Lestingi, y Arq. Claudio Scavone hasta el 7/12/07

Directores de Proyecto:

Dr. Miguel Ángel Mato y Dr. Eduardo Jauregui a partir del 10/12/07

Auditor Ppal. B a cargo: Cdor. Miguel Papandrea hasta el 29 /11/07

Auditora Supervisora: Dra. María Lorena Clienti a partir del 30/11/07

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, 4 de junio de 2008				
Código del Proyecto	1.07.16				
Denominación del Proyecto	Mejoramiento de Sectores Urbanos				
Período examinado	Año 2006				
Jur./ Programa (SPP) del proyecto de auditoría	Jurisdicción 34 - Ministerio de Espacio Público Programa N° 23 – Producción del Taller				
Unidad Ejecutora	N° 725 – Dirección General de Mantenimiento y Reparación del Equipamiento Urbano				
Tipo de Auditoría	Legal, Financiera y de Gestión				
Objetivo de la auditoría	Efectuar un examen legal, financiero, técnico y de gestión de las compras y contrataciones, de los gastos y su registración, de los procesos productivos y la prestación de servicios por parte del organismo auditado durante el ejercicio finalizado al 31/12/2006 para el programa presupuestario N° 23				
Presupuesto	Conceptos	Vigente (A)	Definitivo (B)	Devengado (C)	Incidencia (C / A)
	Inciso 1	6.084.742,00	6.084.717,00	6.084.717,00	100,00%
	Inciso 2	633.418,00	527.573,00	527.573,00	83,29%
	Inciso 3	1.391.935,00	1.391.932,00	1.381.512,00	99,25%
	Totales	8.114.395,00	8.008.367,00	7.997.947,00	98,56%
Alcance	El alcance de la evaluación implicó el examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de compra y contratación, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa durante el período 2006.				
Período de desarrollo de las tareas de auditoría	Las labores de auditoría de campo se llevaron a cabo en el período comprendido entre el 15 de agosto de 2007 y el 12 de noviembre 2007.				
Limitaciones al alcance	1) La Dirección General de Contaduría no puso a disposición del equipo de auditoría el listado de transacciones correspondientes al programa 23 del ejercicio 2006 con detalle de carpetas de pago. 2) El equipo de auditoría no tuvo acceso a la documentación técnica correspondiente al programa de evacuación por incendio y los Informes de inspección de la ART.				

<p>Aclaraciones previas</p>	<p>Mediante el Decreto N° 350/GCBA/06, se crea la Dirección General de Mantenimiento y Reparación del Equipamiento Urbano dependiente de la Subsecretaría de Programación y Coordinación del Ministerio de Espacio Público. Las responsabilidades primarias atribuidas son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyectar y elaborar la documentación técnica para la adquisición del equipamiento a instalar en el espacio público. • Proyectar, elaborar la documentación técnica e intervenir respecto a barreras arquitectónicas, tratamientos de paredones y muros expuestos hacia la vía pública y todo aquello que en ámbito del espacio público tenga injerencia en la accesibilidad física de personas con capacidades especiales. • Reparar el equipamiento urbano existente. <p>De acuerdo a lo informado por el organismo auditado, las principales tareas desarrolladas durante el año 2006 fueron las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fabricación y colocación de nuevo equipamiento urbano (refugios, bolsones, guarda rails, rejas, bancos, cestos, bicicleteros, patios de juegos, portaestandartes, etc.). 2. Reparación de equipamiento urbano existente. 3. Limpieza de muro en Junín 900 (1 intervención). 4. Fabricación de repuestos y componentes de maquinaria con destino a la planta elaboradora de mezclas del EMUI. 5. Reparación de equipamiento y muebles de oficina para distintas dependencias del GCBA (máquinas de escribir, mesas de computación, estanterías, mamparas, sillas, trailer, etc.). 6. Construcción de dársena en Escuela N° 7 ubicada en la calle J. A. García 2755.
<p>Observaciones principales</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Responsabilidades primarias. Del análisis comparativo de las tareas efectivamente desarrolladas por el organismo auditado respecto de las responsabilidades primarias atribuidas a través del Decreto N° 350-GCBA-06, surge que la DGMMyREU desarrolló trabajos para los cuales no se encontraba facultada y omitió proyectar y/o desarrollar otras que tenía efectivamente delegados. ➤ Ausencia de estructura orgánica formal. El Decreto N° 350-GCBA-06 mediante el cual se creó la DGMMyREU, omitió materializar la creación de la estructura interna del organismo para los niveles inferiores a Director General, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 12-GCBA-96. La mencionada omisión origina la ausencia de una estructura organizativa funcional y una deficiente delimitación de las responsabilidades de los distintos funcionarios. ➤ Incumplimiento de los procedimientos vigentes en materia

	<p>de contrataciones. En la totalidad de los casos examinados, la aplicación del régimen excepcional del Decreto N° 1370-GCBA-01 y sus modificatorias no se encuentra debidamente fundado en términos de su imprescindible necesidad y urgencia¹, toda vez que los procedimientos vigentes en materia de selección de proveedores y contratistas prevén excepciones a la regla general de la Licitación Pública</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Incumplimiento del Decreto 1510/GCBA/97 de las Resoluciones emitidas para la convalidación de gastos por ausencia de dictamen jurídico previo. Se advierte que las resoluciones carecen del dictamen jurídico previo cuyo cumplimiento resulta obligatorio conforme a lo previsto en el art. 7 inc. d) del Decreto 1510/GCBA/97. ➤ Imputaciones presupuestarias a programas ajenos al objeto de los gastos. Se verificó el incumplimiento del art. 60 de la Ley N° 70, toda vez que la totalidad de las Solicitudes de Gastos y Órdenes de Compra emitidas para afrontar las erogaciones derivadas de las compras y contrataciones analizadas, fueron imputadas total o parcialmente, a programas presupuestarios ajenos al objeto de los gastos. ➤ Contratos de locación de obra cuyo objeto no se corresponde con las tareas efectivamente desarrolladas. Se verificó que el 93,33% de los contratos de locación seleccionados en la muestra (14 casos sobre un total de 15), corresponden a contratos de locación de obra cuyo objeto no se ajusta a las tareas efectivamente desarrolladas por el personal contratado, sino con el cumplimiento de obligaciones derivadas de contratos de locación de servicios tipificados en el art. 1623 del Código Civil. ➤ Ausencia de registro de transacciones. La Unidad Ejecutora, no lleva registros detallados de las transacciones efectuadas de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 70. ➤ Subejecución presupuestaria. Se verificó la subejecución del inciso 2 del programa presupuestario 23. ➤ Bajos índices de eficacia. En cuanto al análisis de la eficacia que presenta la gestión del organismo, puede observarse a través de la aplicación del Indicador de Cantidad, que de un total de 246 demandas ingresadas a la DGM y REU durante el periodo bajo examen, solo fueron satisfechas 141, lo que representa un 57,32% del total ➤ Bajos niveles de productividad. Se observó la baja productividad de la actividad del taller teniendo en cuenta la relación entre la cantidad de productos realizados y los
--	---

¹ “La configuración de la urgencia es una situación que no puede quedar sujeta a la valoración estrictamente subjetiva del funcionario, quien con su solo juicio podría así, dejar habilitada la excepción. La urgencia, pues, sea que se la valora como un supuesto generador de discrecionalidad, sea que se la considera como un concepto jurídico indeterminado, requiere, necesariamente de circunstancias objetivamente verificables a través de informes técnicos serios y previos a la contratación...”. (Comadira, Julio “Contratos administrativos-Jornadas Organizadas por la Universidad Austral-Facultad de Derecho”, pág. 333).

	<p>insumos aplicados (mano de obra y energía eléctrica).</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Excesiva extensión de los plazos de producción. Pudo observarse a través de la aplicación del Indicador de Oportunidad como instrumento analítico de eficacia, que el tiempo real de producción desde el ingreso de la demanda hasta la finalización del producto (ruta de producción del taller), presenta un plazo promedio de producción de 5,46 meses por producto, lo que resulta llamativamente excesivo. ➤ Falta de controles internos de gestión. Se observó que la falta de confección de remitos de entrega de los productos del taller a los organismos solicitantes y su conformación, impide efectuar el cierre del circuito técnico-administrativo de producción y evaluar la satisfacción efectiva de la demanda que lo originó. ➤ Capacidad ociosa de las instalaciones del taller. Se observa que la planta industrial presenta capacidad ociosa integral dado que posee una gran superficie cubierta de 18.000m² y una importante cantidad de maquinarias que son utilizadas parcialmente para alcanzar bajos índices de productividad y satisfacción de las demandas que recibe. En consecuencia, se generan gastos en mantenimiento edilicio y consumo de energía eléctrica para iluminación que resultan improductivos y por lo tanto evitables. ➤ Ausencia de Planificación y Control de Gestión. Se observó la ausencia de una Planificación Anual de Producción que permita la asignación de recursos programada y la medición de resultados. Asimismo, pudo constatarse que el organismo auditado no cuenta con Manuales de Control de Gestión. ➤ Incumplimientos de la normativa vigente en materia de producción industrial. Se verificó la ausencia de Habilitación Municipal, del Plan de Higiene y Seguridad, de presentación del Estudio Técnico de Impacto Ambiental, de instalaciones contra incendio y planos aprobados, de aprobación del Plan de Evacuación y Simulacro para incendio y de determinación de concentraciones máximas de Contaminación Ambiental.
Conclusiones	<p>El organismo auditado no se ajustó a desarrollar las actividades que le fueran atribuidas, registrando en el desenvolvimiento de sus tareas, diversos incumplimientos en materia administrativa, financiera y contable y obteniendo resultados poco satisfactorios en términos de gestión.</p>

**Informe Final de Auditoría
Proyecto N° 1.07.16**

DESTINATARIO

Señora
Presidenta
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Gabriela Michetti
S _____ / _____ D

1- INTRODUCCIÓN

En uso de las facultades conferidas por los art. 132 y 136 de la Ley N° 70 relacionadas con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Mantenimiento y Reparación del Equipamiento Urbano dependiente de la Subsecretaría de Programación y Coordinación del Espacio Público del Ministerio de Espacio Público.

2- OBJETO

Programa Presupuestario N° 23 “Producción del Taller”, Jurisdicción 34 Ministerio de Espacio Público, Unidad Ejecutora N° 725 Dirección General de Mantenimiento y Reparación del Equipamiento Urbano, período 2006.

3- OBJETIVO

Efectuar un examen legal, financiero, técnico y de gestión de las compras y contrataciones, de los gastos materializados y su registración, de los procesos productivos y de la prestación de servicios por parte del organismo auditado durante el ejercicio finalizado al 31/12/2006.

4- ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad.

El alcance de la evaluación implicó el examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de compra y contratación, prestación de

servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa durante el período 2006.

Para dicho examen, se utilizaron técnicas específicas de auditoría basadas en los procedimientos detallados más abajo. Los procedimientos aplicados fueron los siguientes:

- a) Recopilación y análisis de la normativa referida al objeto de la auditoría.
- b) Análisis de las respuestas a Notas, Cuestionarios y Documentación de respaldo suministradas por la Dirección General de Mantenimiento y Reparación del Equipamiento Urbano y otros organismos.
- c) Entrevistas con responsables del área².
- d) Relevamiento de responsabilidades primarias.
- e) Relevamiento de las compras y contrataciones. Selección de una muestra³ establecida sobre el universo de compras y contrataciones de la Dirección General de Mantenimiento y Reparación de Equipamiento Urbano.
- f) Análisis y cruzamiento de información suministrada por el organismo y obtenida por el equipo de auditoría.
- g) Visita de las instalaciones de los talleres.
- h) Pruebas globales y verificaciones aritméticas.
- i) Relevamiento y análisis de la demanda de productos recibida por parte del organismo auditado, planificación de la producción y satisfacción final de la misma. Selección de muestra de las demandas recibidas por el organismo auditado a efectos de evaluar su satisfacción⁴.
- j) Análisis de niveles o índices de productividad de los talleres en relación a los recursos disponibles.

La labor de auditoría de campo se llevó a cabo en el período comprendido entre el 15 de Agosto 2007 y el 12 de Noviembre de 2007.

5- LIMITACIONES AL ALCANCE

En primer lugar, no se puso a disposición del equipo de auditoría el listado de transacciones correspondientes al programa 23 para el ejercicio 2006. Mediante el Informe N° 8.388-DGCG-07 de fecha 24/10/07 en respuesta a las Notas AGCBA N° 2647-07 y 3192, la Dirección General de Contaduría General comunica que la información solicitada "...no se corresponde a los campos existentes en el SIGAF según lo manifestado por la Unidad Informática de Administración Financiera".

Por este motivo, no fue posible seleccionar una muestra contable en base a dichas transacciones con el objeto de verificar las carpetas de pago originadas por el programa auditado. No obstante lo expuesto precedentemente, se

² Se efectuaron las siguientes entrevistas: 1º De presentación del equipo de auditoría con la Arq. Violeta López Gasparri a/c de la Dirección de Administración, Ingeniería y Proyectos el día 21/08/2007; 2º Con la Directora General de Mantenimiento y Reparación del Equipamiento Urbano, Lic. Ester Gentile, el día 27/08/2007.

³ Ver Aclaraciones Previas punto G.

⁴ Ver Aclaraciones Previas punto G.

relevaron y analizaron los expedientes de compras y contrataciones que fueron puestos a disposición.

En segundo lugar, la Dirección General de Mantenimiento y Reparación del Equipamiento Urbano no puso a disposición del equipo de auditoría la siguiente documentación técnica:

- Programa de evacuación por incendio solicitado mediante la Nota A.G.C.B.A N° 3273/07.
- Informes de inspección de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) relativos a la capacitación y entrega de equipos de protección del personal solicitados por Nota A.G.C.B.A N° 3273/07.

6- ACLARACIONES PREVIAS

A. ANTECEDENTES

Los talleres generales, previo a la modificación de la estructura orgánica del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires aprobada mediante la Ley de Ministerios N° 1.925 y el Decreto N° 350-GCBA-06 de fecha 7/04/06 (BOCBA N° 2.416 - 10/04/06), dependían funcionalmente de la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento (Jurisdicción N° 30). Esta Unidad de Organización se encontraba a cargo del programa presupuestario N° 23 con un crédito de sanción para el presupuesto 2006 de \$9.207.326 (*fuentes: Cuenta de Inversión 2006*).

J	UE	P	I	Descripción	Crédito Sanción
30	312	23		PRODUCCIÓN DEL TALLER	9.207.326
30	312	23	1	Gastos en personal	7.683.754
30	312	23	2	Bienes de consumo	642.420
30	312	23	3	Servicios no personales	736.252
30	312	23	4	Bienes de uso	144.900

En este sentido, cabe destacar que los objetivos del programa presupuestario indicado, fijados en la descripción incorporada en la Ley de Presupuesto 2006, se circunscribían al mejoramiento de parte del mobiliario urbano compuesto por refugios peatonales para el transporte público de pasajeros, bolsones derivadores de tránsito, cestos papeleros y bancos para parques, paseos y plazas públicas, dispositivos de seguridad como bolardos y rejas para la protección de monumentos históricos, hospitales, escuelas, y algunos elementos ornamentales.

La definición del producto establecía que llevarían a cabo tareas de construcción de mobiliario para nuevas instalaciones y de fabricación de elementos de reposición para la reparación del mobiliario existente de:

- Refugios peatonales para transporte público de pasajeros: existentes y 4 tipologías adaptables a distintas situaciones urbanas.
- Bancos de plaza: existentes y 11 nuevas variantes para distintos requerimientos.
- Papeleros: 2 tipologías.
- Elementos de Seguridad: Bolardos de fundición, Bolardos c/ cadenas, Bolsones de tránsito.
- Rejas.
- Trabajos Especiales: placas conmemorativas, mástiles, rejas de desagüe pluvial, columnas de alumbrado ornamentales.

B. CREACIÓN DEL ORGANISMO Y RESPONSABILIDADES PRIMARIAS

En virtud de la mencionada modificación orgánica de la estructura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se crea la Dirección General de Mantenimiento y Reparación del Equipamiento Urbano (DGMyREU) dependiente de la Subsecretaría de Programación y Coordinación del Espacio Público (SSPyCEP) del Ministerio de Espacio Público.

De acuerdo a lo establecido mediante el Decreto N° 350-GCBA-06, las responsabilidades primarias de la Dirección General de Mantenimiento y Reparación del Equipamiento Urbano (DGMyREU), son las siguientes:

- Proyectar y elaborar la documentación técnica para la adquisición del equipamiento a instalar en el espacio público.
- Proyectar, elaborar la documentación técnica e intervenir respecto a barreras arquitectónicas, tratamientos de paredones y muros expuestos hacia la vía pública y todo aquello que en ámbito del espacio público tenga ingerencia en la accesibilidad física de personas con capacidades especiales.
- Reparar el equipamiento urbano existente.

C. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Respecto de los recursos presupuestarios, humanos y patrimoniales pertenecientes a la Dirección General de Obras Públicas, cabe señalar que el Decreto N° 350-GCBA-06 omitió materializar su transferencia de acuerdo a las responsabilidades primarias atribuidas a la nueva Unidad de Organización creada. Esta situación originó la existencia de una estructura organizacional que no contó, durante la mayor parte del período bajo examen, con las herramientas materiales y técnicas necesarias para dar acabado cumplimiento a las misiones y funciones que le fueran atribuidas.

La transferencia de los mencionados recursos, fue materializada con posterioridad a través de distintos mecanismos:

- Recursos presupuestarios

Mediante las Resoluciones N° 9-MHGC-06 (17/04/06), 474-MHGC-06 (5/06/06) y 1486 (6/09/06) y el Decreto N° 1022-GCBA-06 (8/08/06), se crea la partida presupuestaria N° 23 Jurisdicción N° 34 (Ministerio de Espacio Público) y se transfieren los recursos financieros no comprometidos del presupuesto de la partida presupuestaria N° 23 Jurisdicción 30 por un importe de \$8.114.395, monto que adquiere el carácter de crédito vigente del programa bajo examen de la presente auditoría (*fuentes: Cuenta de Inversión 2006*).

J	UE	P	I	Descripción	Crédito Sanción	Modificaciones	Crédito Vigente
34	725			DIR. GRAL. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL EQUIPAMIENTO URBANO	0	8.114.395	8.114.395
34	725	23		PRODUCCIÓN DEL TALLER	0	8.114.395	8.114.395
34	725	23	1	Gastos en personal	0	6.084.742	6.084.742
34	725	23	2	Bienes de consumo	0	633.418	633.418
34	725	23	3	Servicios no personales	0	1.391.935	1.391.935
34	725	23	4	Bienes de uso	0	4.300	4.300

- Recursos patrimoniales

Los bienes de consumo destinados a la producción del taller fueron transferidos desde la Dirección General de Obras Públicas a la Dirección General de Mantenimiento y Reparación del Equipamiento Urbano mediante un Acta de Transferencia de Bienes de Consumo suscripta el día 6/07/06 entre el Arq. Pedro López en su carácter de Director General de Obras Públicas, la Lic. Ester Gentile en su carácter de Directora General de Mantenimiento y Reparación del Equipamiento Urbano y la Dra. Mabel Fernández como auditora titular de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Espacio Público.

Los bienes de capital (bienes muebles de uso permanente) fueron transferidos desde la Dirección General de Obras Públicas a la Dirección General de Mantenimiento y Reparación del Equipamiento Urbano mediante un Acta de Transferencia suscripta el día 6/07/06 entre el Arq. Pedro López en su carácter de Director General de Obras Públicas, la Lic. Ester Gentile en su carácter de Directora General de Mantenimiento y Reparación del Equipamiento Urbano y la Dra. Mabel Fernández como auditora titular de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Espacio Público.

- Recursos humanos

Los recursos humanos comprendidos por el personal dependiente de la Dirección General de Obras Públicas en sus distintas situaciones de revista (planta permanente, contratados bajo el régimen del Decreto N° 948-GCBA-05 y los contratos de locación de obras y servicios), fueron transferidos a la Dirección General de Mantenimiento y Reparación del Equipamiento Urbano de hecho desde el mes de abril de 2006.

Esta situación de hecho fue formalizada en el mes de enero de 2007, mediante la emisión de una Disposición por parte de la Dirección General de Recursos Humanos del GCBA a través de la cual se transfirió al personal de planta permanente.

D. ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL EQUIPAMIENTO URBANO (DGMYREU).

Mediante Decreto N° 378-GCBA-06 de fecha 21/04/06, el Sr. Jefe de Gobierno designa a la Lic. Ester Gentile como Directora General de la Dirección General de Mantenimiento y Reparación del Equipamiento Urbano.

No obstante la mencionada designación, cabe destacar que se verificó la ausencia de una estructura orgánica formal que permita delimitar con claridad funciones y deslindar responsabilidades. El Decreto N° 350-GCBA-06 mediante el cual se creó la Dirección General de Mantenimiento y Reparación del Equipamiento Urbano, omitió materializar la creación de la estructura interna del organismo para los niveles inferiores a Director General, teniendo en cuenta que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 12-GCBA-96, el Jefe de Gobierno es el único facultado a tales efectos⁵. La mencionada omisión origina la ausencia de una estructura organizativa funcional y una deficiente delimitación de las responsabilidades de los distintos funcionarios a cargo de las áreas del organismo.

En este sentido, la Dirección General a través de las Disposiciones N° 02-DGMyREU-06, 03-DGMYREU-06 y 04-DGMYREU-06 de fecha 28/08/06 designa a funcionarios a cargo de las distintas áreas creadas de hecho bajo su dependencia estableciendo una estructura interna del organismo, de acuerdo al siguiente detalle:

- DIRECCIÓN DE TALLERES Y SISTEMAS INDUSTRIALES a cargo del Sr. Luis Calcagno, se ocupa de la fabricación, reparación e instalación de los distintos elementos de mobiliario urbano, en serie o trabajos especiales y mantenimiento de maquinarias de otras reparticiones.
- DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA a cargo del Sr. Leonardo R. Ledesma , se ocupa de los relevamientos de los trabajos encomendados, antes y después de concluidos, y su observación para el mantenimiento de los mismos, con soporte fotográfico e informes. Asimismo, se encarga de controlar los vehículos, insumos, maquinarias y equipos en la vía pública, portería y todo el armado logístico de la DGMyREU. A su vez, efectúa el tratamiento de muros y otros elementos de mobiliario urbano y retiro de anclajes antirreglamentarios en la vía pública (barreras urbanísticas).

⁵Artículo 3° - Dispónese la caducidad, a partir de la fecha del presente decreto, de todas las estructuras organizativas correspondientes al ámbito de aplicación definido en el artículo 1°. Asimismo, quedan derogadas todas las facultades otorgadas para aprobar o modificar estructuras organizativas, las que deberán ser aprobadas por decreto del Jefe de Gobierno.

- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN INGENIERÍA Y PROYECTOS a cargo de la Arqta. Violeta López Gasparri, se ocupa de todo lo referente al Departamento de Personal, despacho, mesa de entradas y salidas, ingeniería de productos y servicios, planeamiento y control de la producción, presupuesto anual, seguridad laboral y proceso de compras en sus diferentes alternativas.

En cuanto al personal, la Dirección General informa⁶ que la planta permanente del organismo cuenta con 93 agentes, 84 operativos pertenecientes a los talleres más 9 administrativos, y 34 contratados bajo los regímenes de empleo público y locación de obras y servicios.

El organigrama de hecho de la Dirección General de Mantenimiento y Reparación del Equipamiento Urbano (DGMyREU) se encuentra incorporado al presente informe como Anexo 1.

E. FUNCIONES EFECTIVAMENTE DESARROLLADAS

De acuerdo a lo informado por el organismo auditado en respuesta a la Nota AGCBA N° 2.676/07, las principales tareas desarrolladas durante el año 2006 fueron las siguientes:

1. Fabricación y colocación de nuevo equipamiento urbano (refugios, bolsones, guarda rails, rejas, bancos, cestos, bicicleteros, patios de juegos, portaestandartes, etc.).
2. Reparación del equipamiento urbano existente.
3. Limpieza de muro en Junín 900 (1 intervención).
4. Fabricación de repuestos y componentes de maquinaria con destino a la planta elaboradora de mezclas del EMUI.
5. Reparación de equipamiento y muebles de oficina para distintas dependencias del GCBA (máquinas de escribir, mesas de computación, estanterías, mamparas, sillas, trailers, etc.).
6. Construcción de dársena en Escuela N° 7 ubicada en la calle J. A. García 2755.

F. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

De la información remitida por la Dirección General de Contaduría General⁷ se presenta, en los siguientes cuadros, el gasto total por inciso correspondiente al programa 23, ejercicio 2006, con su correspondiente significación porcentual:

⁶ Nota N° 16-DGMyREU-06 del 12/05/06, punto 4, dirigida al Subsecretario de Coordinación y Programación del Espacio Público.

⁷ Respuestas a las Notas AGCBA N° 2647-07 y 3192-07.

CUADRO 1: ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2006 EN SUS DISTINTAS ETAPAS PARA EL PROGRAMA Nº 23.

Jurisdicción 34 – MINISTERIO DE ESPACIO PÚBLICO			
Programa Nº 23 - PROGRAMA “PRODUCCIÓN TALLER”			
Etapa	Monto total	Inciso	Subtotal
Vigente	8.114.395,00.-	1.-Gastos en Personal	\$ 6.084.742,00.-
		2.- Bienes de Consumo	\$ 633.418,00.-
		3.- Servicios no Personales	\$ 1.391.935,00.-
		4.- Bienes de Uso	\$ 4.300,00.-
		5.- Transferencias	\$ 0,00
Definitivo	8.008.367,00.-	1.-Gastos en Personal	\$ 6.084.717,00.-
		2.- Bienes de Consumo	\$ 527.573,00.-
		3.- Servicios no Personales	\$ 1.391.932,00.-
		4.- Bienes de Uso	\$ 4.145,00.-
		5.- Transferencias	\$ 0,00
Devengado	7.997.947,00.-	1.-Gastos en Personal	\$ 6.084.717,00.-
		2.- Bienes de Consumo	\$ 527.573,00.-
		3.- Servicios no Personales	\$ 1.381.512,00.-
		4.- Bienes de Uso	\$ 4.145,00.-
		5.- Transferencias	\$ 0,00

CUADRO 2: ANÁLISIS DE LA DISTRIBUCIÓN DENTRO DE LOS INCISOS EN LAS DIFERENTES ETAPAS PRESUPUESTARIAS.

Inciso	Descripción	Vigente	%	Definitivo	%	Devengado	%
1	Gastos en personal	6.084.742,00	74,99%	6.084.717,00	75,98%	6.084.717,00	76,08%
2	Bienes de consumo	633.418,00	7,81%	527.573,00	6,59%	527.573,00	6,60%
3	Servicios no Personales	1.391.935,00	17,15%	1.391.932,00	17,38%	1.381.512,00	17,27%
4	Bienes de Uso	4.300,00	0,05%	4.145,00	0,05%	4.145,00	0,05%
Totales		8.114.395,00	100,00%	8.008.367,00	100,00%	7.997.947,00	100,00%

CUADRO 3: CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA POR INCISO (CRÉDITO VIGENTE CON LOS TOTALES DEVENGADOS)

Conceptos	Crédito Vigente	Crédito Definitivo	Crédito Devengado	Porcentaje de ejecución (Devengado respecto al vigente)
Inciso 1 Gastos en Personal	6.084.742,00	6.084.717,00	6.084.717,00	100,00
Inciso 2 Bienes de Consumo	633.418,00	527.573,00	527.573,00	83,29
Inciso 3 Servicios no Personales	1.391.935,00	1.391.932,00	1.381.512,00	99,25
Inciso 4 Bienes de Uso	4.300,00	4.145,00	4.145,00	96,40
Totales	8.114.395,00	8.008.367,00	7.997.947,00	98,56

G. SELECCIÓN DE LA MUESTRA DE AUDITORÍA

Respecto de este punto, cabe señalar que fueron seleccionadas dos tipos de muestra: una de carácter legal con el objeto de analizar las compras y contrataciones del organismo auditado efectuadas durante el año 2006 y otra de carácter técnico con el objeto de examinar los resultados de la gestión de los talleres.

Los procedimientos de muestreo estadístico aleatorio aplicados y sus resultados se encuentran descriptos en el Anexo 2 del presente informe.

7- OBSERVACIONES

MISIONES Y FUNCIONES

1. **De las responsabilidades primarias.** Del análisis comparativo de las tareas efectivamente desarrolladas por el organismo auditado⁸ respecto de las responsabilidades primarias atribuidas a través del Decreto N° 350-GCBA-06, surge que la Dirección General de Mantenimiento y Reparación del Equipamiento Urbano desarrolló trabajos para los cuales no se encontraba facultada como son la fabricación y colocación de nuevo equipamiento urbano, la fabricación de repuestos y componentes de maquinaria con destino a la planta elaboradora de mezclas del Ente de Mantenimiento Urbano Integral (EMUI), la reparación de equipamiento y muebles de oficina para distintas dependencias del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la construcción de dársenas en escuelas.

En este sentido, resulta importante destacar que la Dirección General auditada desarrolló nuevos diseños de refugios para la espera de transporte público, bancos, cestos, patios de juegos y otros, destinó recursos para la fabricación de los mismos y procedió a su instalación en distintos espacios públicos de la Ciudad de Buenos Aires, no encontrándose dentro de sus responsabilidades primarias ejecutar las mencionadas tareas, sino las vinculadas a la reparación y el mantenimiento del equipamiento urbano existente.

En el caso particular de los refugios para espera de transporte público de pasajeros, es importante señalar que si bien se dictaron una serie de normas tendientes a restringir la instalación de nuevo mobiliario urbano en el marco del procedimiento de la Licitación Pública N° 16/05 que no alcanzan en forma directa al organismo auditado. El contenido de las mismas refleja la clara voluntad de la administración central de establecer una expresa prohibición de carácter general para la instalación de nuevo mobiliario urbano hasta tanto se materialice la adjudicación del mencionado procedimiento de selección, con el objeto de centralizar y homogeneizar las cuestiones vinculadas a esta esfera de la gestión del espacio público⁹.

⁸De acuerdo a lo informado por la Dirección General de Mantenimiento y Reparación del Equipamiento Urbano en respuesta a la Nota AGCBA N° 2.676/07.

⁹En virtud del proceso de decisiones administrativas tendiente a adoptar una política centralizada y uniforme en la materia, se emitieron distintos actos administrativos con el objeto de restringir la instalación de nuevo mobiliario urbano teniendo en cuenta que se encontraba en trámite la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 16/2005, procedimiento que a la fecha se encuentra vigente (Decreto N° 989-GCBA-06 de fecha 21/07/2006). En primer lugar, los Secretarios de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable y de Hacienda y Finanzas emitieron la Resolución Conjunta N° 2030/GCABA/SPTYDS/05 de fecha 20/10/2005, mediante la cual resolvieron que a partir de la publicación de la norma, las actuales prestatarias del servicio cesaran en la instalación de nuevo mobiliario urbano conforme lo establecido en el Decreto N° 866/04 (art. 1°). Con posterioridad, el Ministro de Medio Ambiente en su carácter de órgano competente respecto de la Licitación Pública 16/2005, emitió la Resolución N° 107-MMAGC-06 de fecha 23/06/2006, mediante la cual estableció que a partir del dictado de la

Por último, cabe señalar que algunas de las responsabilidades primarias atribuidas al ente auditado, tales como proyectar y elaborar la documentación técnica para la adquisición de equipamiento y proyectar y elaborar la documentación técnica e intervenir respecto a barreras arquitectónicas y todo aquello que en el ámbito del espacio público tenga injerencia en la accesibilidad física de personas con capacidades especiales, no fueron proyectadas ni desarrolladas durante el año 2006 de acuerdo a lo informado por el organismo¹⁰.

COMPRAS Y CONTRATACIONES

- 2. Aplicación generalizada del régimen de excepción para la aprobación de gastos del Decreto N° 1370-GCBA-01.** Se verificó que la totalidad de las compras y contrataciones efectuadas por la Dirección General de Mantenimiento y Reparación del Equipamiento Urbano durante el período bajo examen, resultaron de la aplicación del régimen de excepción para aprobación de gastos, establecido a través del Decreto N° 1370-GCBA-01 y sus modificatorias, el cual dispone en su art. 1 inc. d) que resulta procedente para la aprobación de "...gastos de imprescindible necesidad en cada jurisdicción, los cuales justificadamente no pudieren ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de contrataciones...".

De este modo, el régimen de excepción indicado se utilizó como regla general de los procedimientos de selección de proveedores y contratistas en detrimento de los procedimientos vigentes en materia de contrataciones.

- 3. Incumplimiento de los procedimientos vigentes en materia de contrataciones.** En la totalidad de los casos examinados, la aplicación del régimen excepcional del Decreto N° 1370-GCBA-01 y sus modificatorias no se encuentra debidamente fundado en términos de su imprescindible necesidad y urgencia¹¹, toda vez que los procedimientos vigentes en materia de selección de proveedores y contratistas prevén excepciones a la

norma, los procesos licitatorios para la ejecución de obras públicas en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires deberán abstenerse de incluir la provisión de mobiliario urbano (art. 1°).

¹⁰En particular, cabe destacar que los cuatro edificios gubernamentales de la Ciudad de Buenos Aires visitados por el equipo de auditoría (Legislatura CABA en Perú 160, Sede de la Jefatura de Gobierno en Bolívar 1, Ministerio de Cultura GCBA en Av. De Mayo 575 y Mesa General de Entradas y Salidas GCBA en Rivadavia 524), se desprende que solo la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires (25%), se halla en condiciones reglamentarias de facilitar el acceso en forma eficiente, mientras que el resto por falta de adecuación y equipamiento conforme a las normativas vigentes no cumple con lo establecido y crea una dependencia aleatoria al usuario, que queda a merced de las circunstancias para su pronta accesibilidad.

¹¹ "La configuración de la urgencia es una situación que no puede quedar sujeta a la valoración estrictamente subjetiva del funcionario, quien con su solo juicio podría así, dejar habilitada la excepción. La urgencia, pues, sea que se la valora como un supuesto generador de discrecionalidad, sea que se la considera como un concepto jurídico indeterminado, requiere, necesariamente de circunstancias objetivamente verificables a través de informes técnicos serios y previos a la contratación...". (Comadira, Julio "Contratos administrativos-Jornadas Organizadas por la Universidad Austral-Facultad de Derecho", pág. 333).

regla general de la Licitación Pública en estos casos tanto para la ejecución de obras públicas como para la adquisición de suministros o provisiones¹².

En este sentido, resulta importante destacar que la Directora General de Mantenimiento y Reparación del Equipamiento Urbano, Lic. Ester Gentile, fue nombrada a través del Decreto N° 378-GCBA-06 de fecha 21/04/06 y los gastos analizados fueron aprobados durante el mes de diciembre de 2006, mediando en ese lapso un total de 7 meses corridos. De este modo, el plazo señalado hubiese permitido encausar los procedimientos de selección vigentes obteniendo similares resultados en términos temporales.

4. Incumplimiento del Decreto 1510/GCBA/97 de las Resoluciones emitidas para la convalidación de gastos por ausencia de dictamen jurídico previo. Se advierte que las resoluciones carecen del dictamen jurídico previo cuyo cumplimiento resulta obligatorio conforme a lo previsto en el art. 7 inc. d) del Decreto 1510/GCBA/97.

5. Imputaciones presupuestarias a programas ajenos al objeto de los gastos. Se verificó el incumplimiento del art. 60 de la Ley N° 70 “Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad”¹³, toda vez que la totalidad de las Solicitudes de Gastos y Órdenes de Compra emitidas para afrontar las erogaciones derivadas de las compras y contrataciones analizadas, fueron imputadas total o parcialmente, a programas presupuestarios ajenos al objeto de los gastos¹⁴.

¹²En cuanto a la contratación de obras públicas, el Anexo del Decreto 2186-GCBA-04 reglamentario de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, establece que en casos de urgencia en los cuales los trabajos requeridos no superen los \$300.000, el procedimiento de contratación directa pueden ser aprobado y adjudicado por funcionarios del nivel jerárquico de Director General. Los requisitos de procedencia establecidos por la normativa vigente, se verificaron en el caso de las contrataciones tendientes a la refacción y remodelación de las oficinas de los talleres cursados a través del Expediente N° 87.278/06 y la Nota N° 247-DGMyREU-06. Por su parte, aquellas contrataciones de suministro tendientes a la adquisición de materiales y equipos, resultaban encuadrables en el régimen especial de la contratación directa prevista en el Decreto Ley N° 23.354/56 (apartado d inc. 3 del art. 56), atento que se trataba de gastos urgentes y sus montos se adecuaban a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 943-GCBA-06.

¹³Art. 60 - No se pueden adquirir compromisos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de los créditos para una función distinta a la prevista.

ID	Objeto	PRD	Imputación	
			Monto	Programa
1	Adquisición de equipos aire acondicionado	378076-DGMyREU-06	\$ 20.210,00	3035
2	Adquisición de placas de policarbonato	377901-DGMyREU-06	\$ 48.645,00	3022
3	Adquisición de artículos de ferretería	377977-DGMyREU-06	\$ 49.055,20	3422
4	Adquisición de materiales eléctricos y herramientas	381884-DGMyREU-06	\$ 20.613,25	3401
			\$ 9.000,00	3423
5	Adquisición de pinturas	381832-DGMyREU-06	\$ 42.500,00	3423
			\$ 3.048,00	3442
6	Adquisición de material ferroso	384303-DGMyREU-06	\$ 196.810,24	3422
7	Adquisición de madera	384462-DGMyREU-06	\$ 48.955,00	3422
8	Certificado de Obra en talleres Uspallata	409534-SSPyCEP-06	\$ 56.500,00	3435
9	Obra adicional en talleres Uspallata	E 87.278/2006	\$530.817,00	3428

- 6. Omisión del cuadro comparativo de ofertas.** Pudo constatarse la ausencia del cuadro comparativo de ofertas de los distintos renglones que compusieron las propuestas económicas de la contratación tramitada a través de la Nota N° 237- DGMMyREU-06 a los efectos de la adquisición de artículos de ferretería¹⁵.

De este modo, la Unidad de Organización auditada omitió observar los principios generales que deben regir los procedimientos de selección y que resultaban aplicables para el caso examinado¹⁶.

- 7. Ausencia de afectación preventiva para garantizar el crédito legal.** La Subsecretaría de Programación y Coordinación del Espacio Público emitió el acto administrativo convalidatorio del gasto tramitado a través de la Nota N° 247-DGMMyREU-06 cuyo objeto era la ejecución de tareas adicionales de obra en las oficinas de los talleres, sin haber efectuado la afectación preventiva de los fondos a los efectos de garantizar el crédito legal para afrontar las erogaciones asumidas incumpliendo lo establecido en la Resolución N° 41-SHyF-01 reglamentaria de la Ley N° 70¹⁷.

PERSONAL CONTRATADO

- 8. Contratos de locación de obra cuyo objeto no se corresponde con las tareas efectivamente desarrolladas por el personal contratado.** Se verificó que el 93,33% de los contratos de locación seleccionados en la muestra (14 casos sobre un total de 15) corresponden a contratos de locación de obra cuyo objeto consistió en la elaboración de informes técnicos de prestación mensual.

¹⁵La Unidad de Organización auditada omitió incorporar el cuadro comparativo de ofertas por renglón de las propuestas formuladas por las empresa oferentes VH Distribuciones SRL por un monto total de \$ 58.046,59, Ferretería Industrial Bottero S.A. por un monto total de \$49.055,20 y Comfac S.A. por un monto total de \$59.320,98. En este sentido, cabe señalar que si bien se pudo verificar la omisión señalada, se efectuó un control aritmético de las distintas propuestas resultando la oferta más conveniente en términos económicos para todos los renglones la de la empresa Ferretería Industrial Bottero S.A.

¹⁶Si bien el régimen excepcional del Decreto N° 1370-GCBA-01 y sus modificatorias no establece mecanismos administrativos para materializar procedimientos de selección, debe interpretarse que deben observarse los principios generales de igualdad y competencia. En este sentido, cabe señalar que “Existen algunos principios que no admiten, en ningún caso, inaplicación por parte de los órganos de contratación. Son los principios de igualdad y no discriminación que han de observarse en toda adjudicación de contratos públicos, con independencia tanto de los procedimientos y formas de elección del contratista que procesan como de la clase de contratos que se vayan a celebrar” (Grosz, Pedro J. “La contratación pública, el principio de libre concurrencia y los regímenes preferenciales” en “Contratistas del Estado”, Revista de Derecho Público, Editorial Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2006, 1° Edición, tomo 1, pág. 292).

¹⁷La contratación de las tareas adicionales de obra en las oficinas de los talleres adjudicada a la empresa X-TREME ENERGY SA por la suma de \$56.500, fue aprobada mediante la Resolución N° 163-SSPyCEP-06 sin constar la Solicitud de Gasto.

En este sentido, de acuerdo a lo informado por el organismo auditado¹⁸, los trabajos efectivamente desarrollados por el mencionado personal consistieron en la ejecución de tareas operativas de carácter cotidiano (fundición, electricidad, pintura, herrería, montaje e instalaciones).

De lo expuesto precedentemente, se desprende que no existió una adecuada relación entre el objeto de los contratos de locación de obra celebrados y las tareas efectivamente desarrolladas por el personal contratado (ver Anexo 4). Las efectivas prestaciones verificadas se corresponden con el cumplimiento de obligaciones derivadas de contratos de locación de servicios tipificados en el art. 1623 del Código Civil, toda vez que consistieron en la prestación ordinaria de servicios técnicos generales de producción e instalación de equipamiento urbano no destinados a una obra o producto final concreto.

- 9. Incumplimiento de los plazos para la aprobación de contratos.** Se constató el incumplimiento del art. 6° del Decreto N° 2.138/GCBA/01 el cual fija "...en treinta (30) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el Régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante por parte de los funcionarios competentes, estableciéndose dicho plazo en cuarenta y cinco (45) días corridos cuando la autorización de la contratación deba efectuarse a través de un Decreto".

En este sentido, los Expedientes N° 41.591/2006 y 41.590/2006 mediante los cuales se tramitaron diversas contrataciones de personal de la Dirección General de Mantenimiento y Reparación del Equipamiento Urbano, presentan demoras de 33 días corridos entre la fechas de inicio de las prestaciones de servicios de locación efectivizadas el día 3/04/06 y los plazos legales previstos para la emisión de los actos administrativos aprobatorios de los mencionados contratos producidas el día 5/06/06¹⁹.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- 10. Inconsistencia en la información presupuestaria proporcionada por la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Espacio Público.** Del análisis comparativo de la información proporcionada

¹⁸ Informe N° 318-DGMyREU-07 de fecha 31/08/07 en respuesta a lo requerido mediante la Nota A.G.C.B.A N° 2676/07

¹⁹

APELLIDO Y NOMBRE	Expediente	Resolución y fecha	Inicio prestación	Demora
BENAVIDES RIOS, JACINTO R.	41.590/06	118-MEP-06 5/06/06	3/04/06	33 días corridos
CALIVA, NESTOR A.	41.590/06	118-MEP-06 5/06/06	3/04/06	33 días corridos
DIEZ, SERGIO A.	41.590/06	118-MEP-06 5/06/06	3/04/06	33 días corridos
GOGGIA, MARCELO S	41.591/06	119-MEP-06 5/06/06	3/04/06	33 días corridos
HUERTAS DARQUEA, ALBERTO	41.591/06	119-MEP-06 5/06/06	3/04/06	33 días corridos
MARTINEZ DELGADO, OSCAR	41.590/06	118-MEP-06 5/06/06	3/04/06	33 días corridos
MONZON, JOSÉ H.	41.591/06	119-MEP-06 5/06/06	3/04/06	33 días corridos
OCHARAN LARA, JUAN E.	41.591/06	119-MEP-06 5/06/06	3/04/06	33 días corridos
SOLVER, JUAN C.	41.591/06	119-MEP-06 5/06/06	3/04/06	33 corridos días
TEJERIAN, JULIO C.	41.591/06	119-MEP-06 5/06/06	3/04/06	33 corridos días
TORRES, REGINO	41.591/06	119-MEP-06 5/06/06	3/04/06	33 corridos días

por la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y la Cuenta de Inversión 2006, se verificaron las siguientes inconsistencias:

En primer lugar, se detectó una diferencia de registración entre el crédito definitivo y el devengado de \$10.420 (Inciso 3 Servicios no Personales \$ 1.500 y “no determinado” \$ 8.920).

En segundo lugar, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, no especifica el importe de \$8.920 que se halla registrado como “NO DETERMINA” omitiendo especificar el concepto por el cual no se utilizó el crédito definitivo autorizado.

11. Ausencia de registro de transacciones. Se verificó que la Unidad Ejecutora auditada, no lleva registros detallados de las transacciones efectuadas de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

12. Se verificó la subejecución del inciso 2 del programa 23. Del análisis comparativo de los devengamientos respecto de los créditos vigentes del inciso 2, se observó una subejecución presupuestaria del 16,71%, atento que sobre un crédito vigente de \$633.418 se devengaron gastos por \$527.273,00.

GESTIÓN DEL ORGANISMO

Producción del taller

13. Bajos índices de eficacia. En cuanto al análisis de la eficacia que presenta la gestión del organismo, puede observarse a través de la aplicación del Indicador de Cantidad²⁰, que de un total de 246 demandas ingresadas a la DGMMyREU durante el período bajo examen, solo fueron satisfechas 141 lo que representa un 57,32% del total, según el siguiente detalle:

Concepto	Demandas	Incidencia
Total demandas ingresadas	246	100,00%
Satisfechas	141	57,32%
Insatisfechas	105	42,68%

Fuente: planilla de seguimiento interno de trabajos.

²⁰ El Indicador de Cantidad es el instrumento de medición que permite establecer la relación entre los bienes y servicios programados y los efectivamente entregados. Para el desarrollo de este indicador en el caso bajo examen, el concepto de bienes y servicios programados se ha asimilado al de bienes y servicios demandados, atento que el organismo auditado no posee planes o programas anuales de producción.

En este sentido, el equipo de auditoría pudo constatar en base a la muestra de 28 casos seleccionada sobre la producción total del taller para el año 2006²¹, el incumplimiento de la colocación en el 50% de los casos.

- 14. Bajos niveles de productividad.** Se observó la baja productividad de la actividad del taller teniendo en cuenta la relación entre la cantidad de productos realizados y los insumos aplicados (mano de obra y energía eléctrica). Conforme a lo informado, se aplicaron estimativamente 143.640 horas de mano de obra²² y 112.560kw de energía eléctrica²³, para la ejecución de los siguientes productos:

ELEMENTO	UNIDAD	TOTAL 2006	PROMEDIO MENSUAL
REFUGIOS	U	34	3,78 u.
REJAS CONSTRUCCIÓN	ML	247,6	25,51 ml.
REJAS PINTURA Y/O REPARACIÓN	ML	93	10,33 ml.
BANCOS	U	132	14,66 u.
CESTOS	U	114	12,66 u.
BOLSONES PEATONALES	ML	633,6	70,4 ml.
BARANDAS EN ESCUELAS	ML	16	1,78 ml.
BICICLETEROS	U	12	1,33 u.
PATIO DE JUEGOS	CONJUNTO	5	1,66 Conj.
PORTAESTANDARTES	U	150	50 u.
INTERV. EN VÍA PÚBLICA	U	4	1,33 u.
TRABAJOS VARIOS	U	7	2,33 u.
PLACAS DE NIVEL	U	54	18 u.
MASTILES	U	1	0,33 u.
GUARD RAIL	ML	972	324 ml.
TRABAJOS VARIOS (NO ESPACIO PUBLICO)	U	57	19 u.

Fuente: Fs. 112 de la respuesta a la Nota requisitoria AGCBA N° 316/07.

Dada la diversidad constructiva de los variados productos que desarrolla el taller, la ausencia de parámetros testigo que permitan efectuar una medición objetiva de la producción y la considerable dispersión de recursos verificada, resulta difícil establecer una adecuada relación de productividad insumo-producto. No obstante lo expuesto, se observa que para la producción, montaje y reparación de los productos en la vía pública se han utilizado una significativa cantidad de insumos.

²¹ Ver punto G de Aclaraciones Previas.

²² Para el cálculo estimativo de las horas operativas aplicadas a la producción del taller, se consideraron 114 operarios desglosados en 30 operarios contratados y 84 operarios de planta permanente, 180 días hábiles laborales y un promedio de 7 horas de trabajo diario. El listado de personal considerado surge de la información proporcionada por el organismo en respuesta a la Nota AGCBA N° 2676/07.

²³ El cálculo de la energía eléctrica aplicada se desprende de la facturación del período enero / noviembre de 2006 según lo informado por la Dirección General de Contaduría General.

- 15. Excesiva extensión de los plazos de producción.** Pudo observarse a través de la aplicación del Indicador de Oportunidad²⁴ como instrumento analítico de eficacia, que el tiempo real de producción desde el ingreso de la demanda hasta la finalización del producto (ruta de producción del taller), presenta un plazo promedio de producción de 5,46 meses por producto lo cual resulta llamativamente excesivo.
- 16. Falta de controles internos de gestión.** Se observó que la falta de confección de remitos de entrega de los productos del taller a los organismos solicitantes y su conformación, impide efectuar el cierre del circuito técnico-administrativo de producción y evaluar la satisfacción efectiva de la demanda que lo originó.
- 17. Capacidad ociosa de las instalaciones del taller.** Se observa que la planta industrial presenta capacidad ociosa integral dado que posee una gran superficie cubierta de 18.000m² y una importante cantidad de maquinarias que son utilizadas parcialmente para alcanzar bajos índices de productividad y satisfacción de las demandas que recibe. En consecuencia, se generan gastos en mantenimiento edilicio y consumo de energía eléctrica para iluminación que resultan improductivos y por lo tanto evitables.
- 18. Ausencia de plan de mantenimiento e inversión para las maquinarias e instalaciones.** Del análisis de las compras y contrataciones efectuadas por el organismo auditado, se observa que no se destinaron recursos al mantenimiento y reparación periódico de las maquinarias destinadas a la producción. En este sentido, cabe señalar que se verificó la ausencia de un plan de mantenimiento anual programado para las maquinarias e instalaciones del taller.
- 19. Ausencia de Planificación y Control de Gestión.** Se observó la ausencia de una Planificación Anual de Producción que permita la asignación de recursos programada, la medición de resultados y el control de gestión de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 70 de la Ciudad de Buenos Aires²⁵.

Normatividad

- 20. Falta de Habilitación Municipal.** Se observa que el organismo auditado no cuenta con la correspondiente Habilitación Municipal de acuerdo a lo

²⁴El Indicador de Oportunidad es el instrumento de medición que permite establecer la relación entre el tiempo programado y el tiempo de realización real.

²⁵Art. 122º - El titular de cada jurisdicción o entidad dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, es responsable de la implantación y mantenimiento de: 1. Un adecuado sistema de control interno, que incluye instrumentos de control previo y posterior incorporados en: la estructura organizativa, el plan de organización y los reglamentos y manuales de procedimiento de cada organismo, que tendrán en cuenta las normas de control interno que dicte la Sindicatura General; y de la adopción de las medidas necesarias para su efectivo cumplimiento.

dispuesto en los arts. 1.1 a 1.1.6 del Capítulo 1.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones²⁶.

21. **Omisión del Plan de Higiene y Seguridad.** Se observa el incumplimiento de la Ley 19.587/72 sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo dada la ausencia de un plan elaborado por profesional competente y aprobado por la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART)²⁷.
22. **Falta de presentación de la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA).** Se observa la falta de cumplimiento de la presentación del Estudio Técnico de Impacto Ambiental ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 123 de la Ciudad de Buenos Aires.
23. **Ausencia de instalaciones contra incendio y planos aprobados.** El organismo auditado no cuenta con la totalidad de las instalaciones contra incendio requeridas en el art. 4.12 del Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires y el art. 2 de la Ordenanza N° 45.425/CD/91 (B.M. 19.287). Asimismo, pudo constatarse que la DGMMyREU no posee planos contra incendio aprobados por la autoridad competente.
24. **Falta de aprobación del Plan de Evacuación y Simulacro para casos de Incendio.** Se observa la falta de aprobación del Plan de Evacuación y Simulacro para casos de Incendio y las constancias de realización de los Simulacros de Incendio de acuerdo a lo establecido a través de la Ley N° 1.346 (B.O.C.B.A. N° 1970 – 28/06/2004).
25. **Ausencia de determinación de concentraciones máximas de Contaminación Ambiental.** Se observa el incumplimiento de la Resolución MTSS N° 295/2003 Anexo 3 referente a la determinación de concentraciones máximas de Contaminación Ambiental.

²⁶Informe N° 427-DGMMyREU-07 en respuesta la Nota A.G.C.B.A N° 3.273-07.

²⁷Informe N° 427-DGMMyREU-07 en respuesta la Nota A.G.C.B.A N° 3.273-07.

8- RECOMENDACIONES

1. Abstenerse de desarrollar misiones y funciones no atribuidas y dar adecuado cumplimiento a las responsabilidades primarias del organismo establecidas a través del Decreto N° 350-GCBA-06.
2. La Unidad de Organización auditada deberá utilizar como regla general de las compras y contrataciones los procedimientos de selección vigentes en la materia y de forma excepcional y restrictiva el régimen establecido a través del Decreto N° 1370-GCBA-01 en aquellos casos en que se encuentre debidamente fundada su aplicación.
3. La aplicación del régimen excepcional del Decreto N° 1370-GCBA-01 y sus modificatorias deberá ser debidamente justificado para fundar su legítima procedencia.
4. A fin de evitar posibles nulidades deberá darse estricto cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1510/GCBA/97 art. 7 inc. d) que establece el dictamen jurídico previo.
5. Las erogaciones derivadas de las compras y contrataciones encaradas por el organismo auditado, deberán ser imputadas al programa presupuestario correspondiente al objeto de los gastos de que se trate, de acuerdo a lo establecido por el art. 60 de la Ley N° 70.
6. En la totalidad de los procedimientos de selección, deberá efectuarse el cuadro comparativo de ofertas por renglón e incorporarse a las actuaciones administrativas a efectos de garantizar la aplicación de los principios de igualdad y competencia.
7. Deberá materializarse la afectación del compromiso definitivo previo a la emisión de los actos administrativos convalidatorios de los gastos aprobados a través del Decreto N° 1370-GCBA-01 y sus modificatorias de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 41-SHyF-01 reglamentaria de la Ley N° 70.
8. Adecuar la modalidad y objeto de los contratos de locación de personal a la realidad de las tareas que se requiere que desarrolle en el ámbito del organismo auditado de acuerdo a la normativa vigente.
9. Dar cumplimiento a los plazos previstos en el art. 6° del Decreto N° 2.138/GCBA/01 para la aprobación de los contratos de locación de obra y servicios encuadrados en dicho régimen.
10. Implementar mecanismos contables de registración de transacciones adecuados, a los efectos de proveerse de información presupuestaria consistente con las registraciones de los sistemas de gestión financiera y contable centrales (SIGAF) especificando cada uno de los conceptos.

11. Implementar sistemas de gestión financiera y contable que permitan a la DGMREU administrar sus recursos presupuestarios dentro del ámbito de su competencia.
12. Implementar sistemas de gestión que permitan ejecutar de manera efectiva y eficaz los dineros disponibles para el programa presupuestario 3423. Esto incluye dar continuidad a la gestión, formular un plan de compras anual, formalizar los nombramientos de funcionarios por debajo del nivel de Director General, desarrollar un manual de procedimientos, e implementar sistemas de controles de cumplimiento periódicos, entre otras acciones.
13. Arbitrar los medios pertinentes a efectos de elevar los niveles de eficacia permitiendo la mayor satisfacción de las demandas de bienes y servicios que recibe el organismo.

A tales efectos se deberán instrumentar programas anuales de producción e inversión elaborados en base a estudios estadísticos de demanda histórica y relevamientos de necesidad actualizada. Asimismo, deberá confeccionarse un manual de control de gestión que permita al organismo optimizar la aplicación de los recursos disponibles para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

14. Arbitrar los medios pertinentes a efectos de optimizar la utilización de los recursos disponibles con el objeto de mejorar los plazos de producción y satisfacción de las demandas de bienes y servicios que recibe el organismo.

A tales efectos se deberán estandarizar los procesos y programas anuales de producción e inversión y confeccionar un manual de control de gestión que permita al organismo optimizar la aplicación de los recursos disponibles para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

15. Arbitrar los medios pertinentes a efectos de optimizar la utilización de los recursos disponibles con el objeto de mejorar los plazos de producción y satisfacción de las demandas de bienes y servicios que recibe el organismo.

A tales efectos se deberán estandarizar los procesos y programas anuales de producción e inversión y confeccionar un manual de control de gestión que permita al organismo optimizar la aplicación de los recursos disponibles para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

16. Confeccionar remitos de entrega de los productos y/o servicios provistos a los organismos demandantes.
17. La Administración deberá arbitrar los medios necesarios para que la totalidad de la demanda real de servicios, en materia de reparación y mantenimiento del equipamiento urbano, sea derivada al organismo a efectos de que los talleres hagan uso completo de la capacidad instalada.

18. La Administración deberá proveer al organismo auditado los recursos suficientes para ejecutar un plan de mantenimiento y reparación periódico de las maquinarias destinadas a la producción.
19. Realizar un Plan Anual de Producción.
20. Efectuar las gestiones tendientes a obtener la Habilitación Municipal correspondiente.
21. Efectuar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a la Ley 19.587/72 sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo.
22. Cumplir con la presentación del Estudio Técnico de Impacto Ambiental ante la autoridad de aplicación correspondiente de acuerdo con lo establecido por la Ley 123 de la Ciudad de Buenos Aires.
23. Cumplir con lo dispuesto en los artículos N° 4.12 del Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires y N° 2 de la Ordenanza N° 45.245/CD/91 referentes a las instalaciones contra incendio requeridas.
24. Cumplir con lo dispuesto por la Ley N° 1.346 en lo que se refiere a la aprobación del Plan de Evacuación y Simulacro para casos de incendio.
25. Cumplir con lo establecido por la Resolución MTSS N° 295/2003 Anexo 3 referente a la determinación de concentraciones máximas de Contaminación Ambiental.

9- CONCLUSIONES

El organismo auditado incumplió las responsabilidades primarias que le fueron atribuidas mediante el Decreto N° 350-GCBA-06, toda vez que desarrolló trabajos para los cuales no se encontraba facultado (fabricación de nuevo mobiliario urbano y fabricación y reparación de repuestos y equipos para otras áreas del GCBA) al tiempo que omitió proyectar y/o desarrollar otras tareas que le fueran efectivamente delegadas (elaborar documentación técnica e intervenir respecto a barreras arquitectónicas y accesibilidad física de personas con capacidades especiales).

En relación a la fabricación de nuevos refugios para espera de transporte público de pasajeros, es importante destacar que la Administración Central ha expresado a través de distintos actos administrativos, una clara voluntad tendiente a prohibir la instalación de nuevo mobiliario urbano hasta tanto se materialice la adjudicación del procedimiento de selección encarado mediante la Licitación Pública N° 16/2005.

Para el desarrollo de las actividades señaladas precedentemente, el organismo auditado ha incumplido los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones generalizando el uso de mecanismos de excepción para la aprobación de gastos, normas referentes a la gestión administrativa, contable y financiera de los recursos presupuestarios y disposiciones legales para la celebración de contratos de locación de obra y servicios de personal.

En este sentido, cabe destacar que se omitió dotar oportunamente a la repartición de los recursos presupuestarios, humanos y patrimoniales suficientes para dar adecuado cumplimiento a las misiones y funciones que le fueron atribuidas, así como también de una estructura orgánica interna para lo cual resulta facultado exclusivamente el Sr. Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en virtud de lo dispuesto a través del Decreto N° 12-GCBA-96.

Desde el punto de vista de los resultados de la gestión del organismo auditado, podemos concluir que se verificaron diversas deficiencias relacionadas con dos temas: por un lado, la producción de los talleres y, por el otro, el cumplimiento de la normativa que regula este tipo de actividades de carácter fabril.

En relación a la producción de los talleres, pudo constatarse que el organismo auditado registró bajos índices de eficacia atento que solo pudo satisfacer el 57,32% de la demanda total que recibió por parte de otras áreas de Gobierno. Este resultado obedece fundamentalmente a los bajos niveles de productividad registrados (relación entre la cantidad de productos realizados y los insumos aplicados), a la excesiva extensión de los plazos de producción (el plazo promedio por producto es de 5,46 meses) y a la capacidad ociosa que registran las instalaciones del taller.

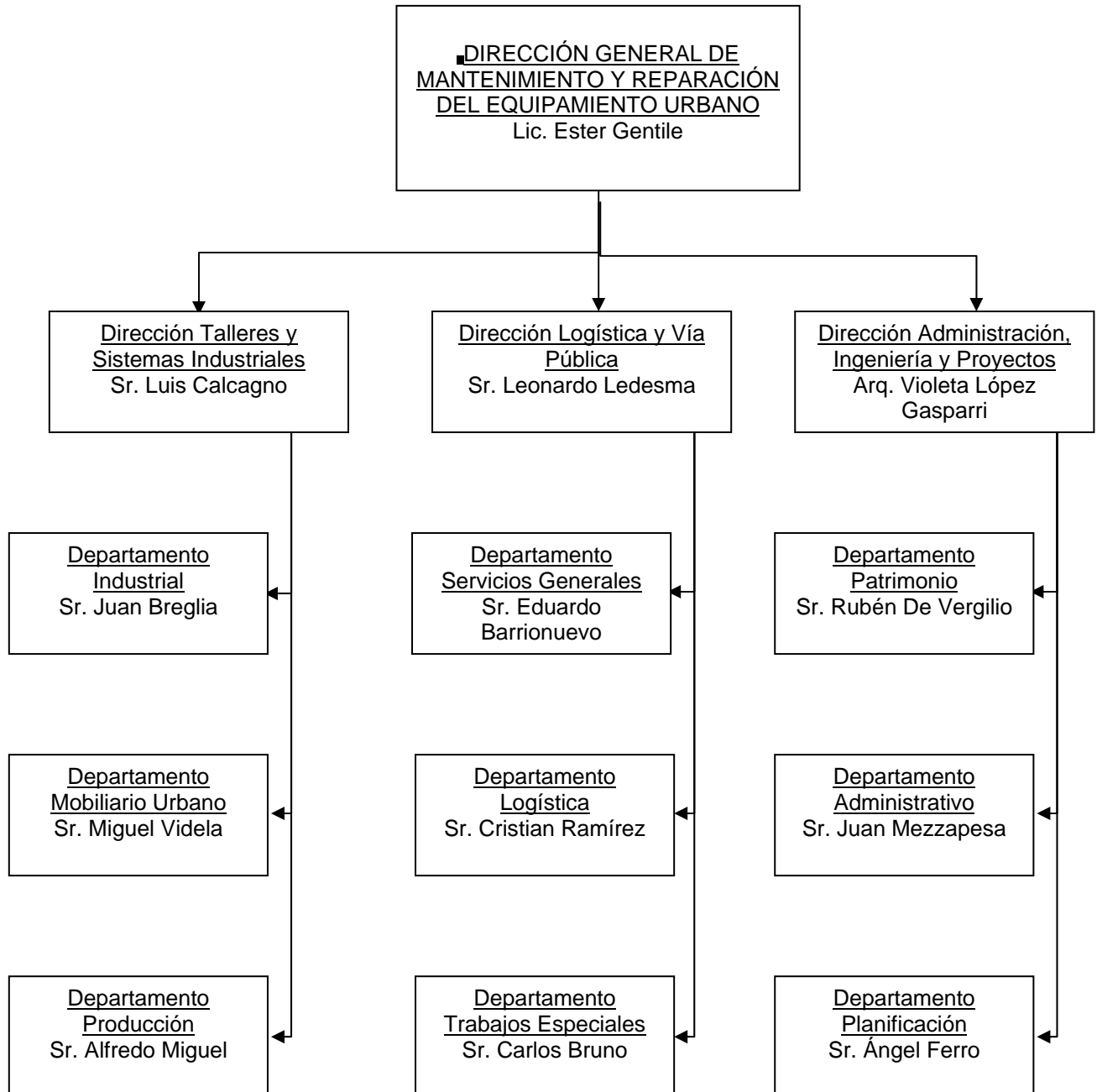
En este sentido, cabe señalar que los problemas enumerados resultan una clara consecuencia de la ausencia de una Planificación Anual de Producción que permita la asignación programada de los recursos disponibles y la medición de resultados así como de Manuales de Control de Gestión.

Respecto del cumplimiento de la normativa que regula la actividad productiva en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, pudo verificarse la ausencia de Habilitación Municipal, del Plan de Higiene y Seguridad, de la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), de instalaciones contra incendio y planos aprobados, del Plan de Evacuación y Simulacro para casos de Incendio y de determinación de concentraciones máximas de contaminación ambiental.

Finalmente, podemos concluir que el organismo auditado no se ajustó a desarrollar las actividades que le fueran oportunamente atribuidas, registrando en el desenvolvimiento de sus tareas diversos incumplimientos en materia de normas administrativas, financieras y contables y obteniendo resultados poco satisfactorios en términos de gestión.

ANEXO 1

ORGANIGRAMA DE HECHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL EQUIPAMIENTO URBANO



ANEXO 2

SELECCIÓN DE LA MUESTRA

1. Muestra Legal

Criterio de selección

De acuerdo a lo expuesto en las “Limitaciones al alcance” del presente informe y la información disponible en la cuenta de inversión 2006, se seleccionó la muestra en base a la magnitud económica de los montos devengados por inciso efectuados contra el programa 3423:

J	P	I	Descripción	Crédito Vigente	Devengado
34			DG MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL EQUIPAMIENTO URBANO	8.114.395	7.997.946
34	23		PRODUCCIÓN DEL TALLER	8.114.395	7.997.946
34	23	1	Gastos en personal	6.084.742	6.084.717
34	23	2	Bienes de consumo	633.418	527.573
34	23	3	Servicios no personales	1.391.935	1.381.512
34	23	4	Bienes de uso	4.300	4.145

De la información expuesta, se desprende que los incisos que verificaron mayor incidencia respecto del crédito vigente y en relación al total de los devengamientos del programa (excluyendo el inciso 1 que corresponde al personal de planta permanente), fueron el 2 (bienes de consumo) y 3 (servicios no personales) que representaron el 7,81% y 17,15% respectivamente.

Asimismo, cabe destacar que se tuvieron en cuenta las características de las misiones y funciones del organismo auditado establecidas mediante el Decreto N° 350-GCBA-06, las cuales orientan las funciones de la Dirección General auditada a tareas desarrolladas por Administración a través del personal permanente y contratado.

De lo expuesto, se desprende que los rubros más significativos sobre los cuales correspondió establecer la muestra para efectuar el análisis de legalidad fueron:

- Compras y contrataciones de insumos, repuestos y servicios destinados a la producción del taller (Incisos 2 y 3).
- Contrataciones de personal mediante los regímenes de locación de obras, servicios o empleo público para el desarrollo de las tareas de producción por administración (Inciso 3).

Selección de la muestra

Compras y contrataciones de insumos, repuestos y servicios

Según lo informado por la DGMyREU en respuesta al requerimiento cursado por este equipo de auditoría (Informe N° 318-DGMyREU-07), la totalidad de compras y contrataciones efectuadas por el organismo fueron las siguientes:

ID	Objeto	Monto	Proveedor	Actuación	Norma	Modalidad contratación
				N°	N°	
1	Adquisición de equipos de aire acondicionado	\$ 20.210,00	Metalsina	N 230-DGMyREU-06	R 117-SSPyCEP-06	1370/01
2	Adquisición de placas de policarbonato	\$ 48.645,00	Megaser SRL	N 231-DGMyREU-06	R 118-SSPyCEP-06	1370/01
3	Adquisición artículos de ferretería	\$ 49.055,20	Ferretería Bottero SA	N 237-DGMyREU-06	R 119-SSPyCEP-06	1370/01
4	Adquisición de materiales eléctricos y herramientas	\$ 29.613,25	Ferretería Bottero SA	N 238-DGMyREU-06	R 137-SSPyCEP-06	1370/01
5	Adquisición de pinturas	\$ 45.548,00	Ferretería Bottero SA	N 239-DGMyREU-06	R 138-SSPyCEP-06	1370/01
6	Adquisición de material ferroso	\$ 196.810,24	Obras y Mantenimiento	N 240-DGMyREU-06	R 133-SSPyCEP-06	1370/01
7	Adquisición de madera	\$ 48.955,00	Obras y Mantenimiento	N 241-DGMyREU-06	R 134-SSPyCEP-06	1370/01
8	Certificado de Obra en talleres Uspallata	\$ 56.500,00	X-treme Energy SA	N 247-DGMyREU-06	R 163-SSPyCEP-06	1370/01

Asimismo, cabe señalar que del relevamiento efectuado sobre la contratación tramitada mediante la Nota N° 247-DGMyREU-06, surgió que a través del Expediente N° 87.278/06 se efectuó la compulsa de precios original y se aprobaron gastos previos por la ejecución de las obras en las oficinas de los talleres. Dicha actuación fue solicitada a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Espacio Público y relevada en dicho organismo (Nota AGCBA N° 2993/07).

En virtud de la exigua cantidad de casos que componen el universo de compras y contrataciones efectuadas por la DGMyREU durante el ejercicio 2006, se adoptó la decisión de relevar la totalidad de los procedimientos encarados por el organismo auditado. De este modo, los casos seleccionados en la muestra corresponden al 100% de los casos y fueron los siguientes:

ID	Objeto	Monto	Proveedor	Actuación	Norma	Modalidad contratación
				N°	N°	
1	Adquisición de equipos de aire acondicionado	\$ 20.210,00	Metalsina	N 230-DGMyREU-06	R 117-SSPyCEP-06	1370/01
2	Adquisición de placas de policarbonato	\$ 48.645,00	Megaser SRL	N 231-DGMyREU-06	R 118-SSPyCEP-06	1370/01
3	Adquisición artículos de ferretería	\$ 49.055,20	Ferretería Bottero SA	N 237-DGMyREU-06	R 119-SSPyCEP-06	1370/01
4	Adquisición de materiales eléctricos y herramientas	\$ 29.613,25	Ferretería Bottero SA	N 238-DGMyREU-06	R 137-SSPyCEP-06	1370/01
5	Adquisición de pinturas	\$ 45.548,00	Ferretería Bottero SA	N 239-DGMyREU-06	R 138-SSPyCEP-06	1370/01
6	Adquisición de material ferroso	\$ 196.810,24	Obras y Mantenimiento	N 240-DGMyREU-06	R 133-SSPyCEP-06	1370/01
7	Adquisición de madera	\$ 48.955,00	Obras y Mantenimiento	N 241-DGMyREU-06	R 134-SSPyCEP-06	1370/01
8	Obra adicional en talleres Uspallata	\$ 56.500,00	X-treme Energy SA	N 247-DGMyREU-06	R 163-SSPyCEP-06	1370/01
9	Obra en talleres Uspallata	\$ 530.817,00	X-treme Energy SA	E 87.278/2006	R 652-MEPGC-06	1370/01

Contrataciones de personal

A partir de la creación de la nueva Dirección General de Mantenimiento y Reparación del Equipamiento Urbano mediante el Decreto 350-GCBA-06, en el año 2006 hubo un total de 34 personas contratadas según lo informado a través del Informe N° 318-DGMyREU-07. De acuerdo a la modalidad de contratación que se describe a continuación, el personal contratado fue el siguiente:

- 25 personas contratadas bajo el régimen de locación de obras.
- 5 personas contratadas bajo el régimen de locación de servicios.
- 4 personas contratadas bajo el régimen de empleo público (Decreto 948/05).

A los fines de seleccionar la muestra dentro del universo de contratados (34 casos), se empleó la técnica de muestreo estadístico de carácter aleatorio en el entorno Excel con un nivel de confiabilidad y precisión del 80% lo que arrojó una muestra de 17 casos representando el 50% del universo. A continuación se detalla la herramienta utilizada:

UNIVERSO	34	Elementos
MUESTRA		
Confiabilidad 80,00% / Precisión 80,00%	⇒ n =	16,7384615 17 50,00%

Atento lo expuesto, la muestra seleccionada fue la siguiente:

APELLIDO Y NOMBRE	Nº DE DOCUMENTO	Nº FICHA	TIPO DE CONTRATO
ALANCAY, ESTEBAN R.	11.943.990	NO	LOC. DE OBRA
BENAVIDES RIOS, JACINTO R.	93.059.583	NO	LOC. DE OBRA
CALIVA, NESTOR A.	25.517.508	NO	LOC. DE OBRA
DIEZ, SERGIO A.	20.882.020	NO	LOC. DE OBRA
GOGGIA, MARCELO S	25.794.329	NO	LOC. DE OBRA
HINOJOSA, LEONARDO J.	30.064.592	NO	LOC. DE OBRA
HUERTAS DARQUEA, ALBERTO E.	93.192.541	NO	LOC. DE OBRA
MARTINEZ DELGADO, OSCAR	11.687.890	NO	LOC. DE OBRA
MONZON, JOSÉ H.	23.717.749	NO	LOC. DE OBRA
OCHARAN LARA, JUAN E.	93.993.736	NO	LOC. DE OBRA
SALIN, MIGUEL R.	10.882.819	NO	LOC. DE OBRA
SCAGNETTI, JORGE	12.581.287	NO	LOC. DE SERVICIOS
SOLVER, JUAN C.	14.872.483	NO	LOC. DE OBRA
TEJERINA, JULIO C.	20.684.788	NO	LOC. DE OBRA
TORRES, REGINO	7.766.002	NO	LOC. DE OBRA
LOPEZ GASPARRI, VIOLETA	NO	757.162	RÉGIMEN DECRETO 948/05
DE VIRGILIO, RUBEN LUIS	NO	732.077	RÉGIMEN DECRETO 948/05

2. Muestra de Gestión

A los fines de examinar los resultados de la gestión, se procedió a seleccionar una muestra del universo de productos fabricados e instalados para la satisfacción de las demandas recibidas por el organismo auditado para lo cual se empleó la técnica de muestreo estadístico de carácter aleatorio con un nivel de confiabilidad y precisión del 80% y 85% respectivamente. Este procedimiento arrojó una muestra de 34 casos que representan el 14% del universo. A continuación se detalla la herramienta de muestreo estadístico utilizada en el entorno Excel y los resultados de su aplicación:

UNIVERSO	246	Elementos
MUESTRA		
Confiabilidad 80,00% / Precisión 85,00%	⇒ n =	28
		14%

Atento lo expuesto precedentemente, la muestra seleccionada comprendió los siguientes casos:

Nº	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	TIPO TRABAJO
1	REFUGIO	CARLOS CALVO 200/100	Fabricación / Colocación
2	REFUGIO	DORREGO 3700	Fabricación / Colocación
3	REFUGIO	ALEM 1095	Colocar
4	REFUGIO	LIBERTADOR 952	Colocar
5	REFUGIO	L.M. CAMPOS 364	Colocar
6	CESTO Y BCO 3 TABLAS	EST. DEVOTO FF.CC. SAN MARTIN	Fabricación / Colocación
7	REFUGIO BANCO Y CESTO	EST. DEVOTO FF.CC. SAN MARTIN	Fabricación / Colocación
8	REFUGIO	JA GARCIA 2100	Colocar
9	REFUGIO	JA GARCIA 2506	Fabricar/ Colocar
10	REFUGIO	LAZCANO 4200	Reparar/ Colocar
11	HAMACAS	DORREGO 1829	Fabricar/ Colocar
12	PATIO JUEGOS	ALCORTA Y SUCRE	Fabricar/ Colocar
13	PATIO JUEGOS	ALCARAZ 5401	Colocar
14	BOLSON	CORDOBA Y JUNIN	Colocar
15	BANCO	BALCARCE 610	Reparar/ Colocar
16	REFUGIO	CORRIENTES Y BOUCHARD	Reparar y Colocar
17	BANCO/ REJA	LARRALDE 6309	Fabricación / Colocación
18	VALLADO	BALBÍN 4131	Fabricación / Colocación
19	BANCO/ CESTO	NAZCA Y CURUPAITI	Fabricación / Colocación
20	VALLADO	ARTIGAS 5951	Fabricación / Colocación
21	REJA	BEIRO 2680	Fabricación / Colocación
22	REFUGIO	BEIRO 2690	Fabricación / Colocación
23	REJA	PAMPA 750	Fabricación / Colocación
24	REFUGIO	ROOSVELT 5120	Fabricación / Colocación
25	DÁRSENA	JA GARCIA 2755	Construcción
26	BANCO-REJA	SUIPACHA 1422	Fabricación / Colocación
27	REFUGIO	A. JONTE 6069	Fabricación / Colocación
28	REFUGIO	A. JONTE 5491	Fabricación / Colocación

ANEXO 3 MARCO NORMATIVO

Para el examen de los aspectos legales de la muestra seleccionada, se utilizó la siguiente normativa:

- Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Ley 70/GCBA/99 “Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la C.A.B.A.”
- Ley 325. “Aprobación de las normas de la Auditoría General”.
- Estructura Organizativa vigente (Decreto N° 12/GCBA/96 modificado por Decreto N° 1000/GCBA/00; Decreto N° 8/95).
- Decreto 2696/GCBA/03. Estructura Organizativa del Gobierno de la Ciudad.
- Ley 1.925. “De Ministerios.”
- Decreto 350/GCBA/06. Estructura Organizativa del Gobierno de la Ciudad.
- Decreto 378/GCBA/06. Designación Directora General de la DGMMyREU.
- Decreto N° 2.138/GCBA/01.
- Decreto N° 948/GCBA/05.
- Decreto 1510/97 del GCBA (Procedimiento Administrativo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires).
- Ley N° 24.557/96 – Decreto Reglamentario N° 334/96. Accidentes y Riesgos del Trabajo.
- Ley Nacional N° 24.314 y Decreto Reglamentario 914/97. Sistema de Protección Integral de los Discapacitados. Accesibilidad al medio físico.
- Ley CABA N° 64/1998. Baños con sistema Braille o silueta en relieve en locales públicos.
- Ley CABA N° 161/1999. Acceso y traslado de personas con necesidades especiales.
- Ley N° 123 . Procedimiento técnico administrativo de impacto ambiental.
- Ley N° 452 . Evaluación del impacto ambiental. Modifica Ley N° 123.
- Código de Habilitaciones y Verificaciones. Título I, Sección I, Capítulo 1.1.
- Código de Edificación, CABA, Art. 4.12. De la protección contra Incendio.

- Ordenanza N° 45.425/CD/91.
- LEY N° 1.346. Crease el Plan de evacuación y simulacro para casos de incendio, explosión o advertencia de explosión.
- Código de la Edificación CABA. Sección VIII.8.10 De las Instalaciones Eléctricas y Ascensores.
- Código de la Edificación CABA Parte VII – Sección 771. Reglamentación para la ejecución de instalaciones eléctricas en inmuebles.
- Ley 19.587 / 1972. Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Resolución MTSS N° 295/2003.
- Decreto-ley 23.354/56 “Ley de Contabilidad”.
- Decreto N° 5720/PEN/72 Reglamentario de la Ley de Contabilidad que regula las compras y contrataciones.
- Decreto 1370/GCBA/01. Procedimiento para convalidación de gastos y rendición de cajas chicas y fondos permanentes.
- Resolución N° 1672/SHyF/98 -Anexo I-, del GCBA, que regula el procedimiento para las licitaciones y contrataciones en la Ciudad.
- Demás Disposiciones e Informes del organismo auditado.

ANEXO 4

ANÁLISIS COMPARATIVO DEL OBJETO DE LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN DE OBRA EN RELACIÓN A LAS TAREAS EFECTIVAMENTE DESARROLLADAS POR EL PERSONAL CONTRATADO.

APELLIDO Y NOMBRE	OBJETO DEL CONTRATO	TAREAS EFECTIVAMENTE DESARROLLADAS
ALANCAY, ESTEBAN R.	Producción de informes como operativo	Instalador de refugios
BENAVIDES RIOS, JACINTO R.	Producción de informes como operario	Operario de montaje
CALIVA, NESTOR A.	Producción de informes como operario	Operario de montaje
DIEZ, SERGIO A.	Producción de informes como operario	Herrero soldador
GOGGIA, MARCELO S	Producción de informes como operario	Operario de montaje
HINOJOSA, LEONARDO J.	Producción de informes como operario sobre mejoramiento vías de tránsito	Fundidor
HUERTAS DARQUEA, ALBERTO	Producción de informes como operario	Pintor
MARTINEZ DELGADO, OSCAR	Producción de informes como operario	Electricista
MONZON, JOSÉ H.	Producción de informes como operario	Herrero
OCHARAN LARA, JUAN E.	Producción de informes como operario	Herrero
SALIN, MIGUEL R.	Producción de informes como operario sobre mejoramiento vías de tránsito	Electricista
SOLVER, JUAN C.	Producción de informes como operario	Herrero
TEJERINA, JULIO C.	Producción de informes como administrativo	Herrero
TORRES, REGINO	Producción de informes como operario	Pintor